



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito
RESOLUCIÓN No. AQ 019-2022

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”), establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 323 de la Constitución determina que con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación;
- Que,** los artículos 59 y 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), el Alcalde Metropolitano de Quito es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** la letra l) del artículo 60, en concordancia con la letra t) del artículo 90 del COOTAD, faculta al Alcalde Metropolitano a delegar atribuciones y deberes a los funcionarios municipales, dentro del ámbito de sus competencias;
- Que,** el artículo 447 del COOTAD manda que *“[p]ara realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito
RESOLUCIÓN No. AQ 019-2022

existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación

Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación (...);

- Que,** el número 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo (en adelante “COA”), dispone que: “[l]os órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...);
- Que,** el artículo 70 del COA dispone los requisitos que debe contener el acto administrativo por el cual se delegan competencias o atribuciones;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define que: “[l]as empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión (...);
- Que,** el artículo 58, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “(...) [a] la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo (...);
- Que,** el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, manifiesta: “(...) [e]l anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito
RESOLUCIÓN No. AQ 019-2022

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad";

Que, mediante Ordenanza No. 0323 sancionada el 18 de octubre de 2010 se creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

Que, con oficio No. EMGIRS-EP-GGE-2022-0314-O, de 11 de abril de 2022, la señora Gerenta General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos solicitó al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito que se sirva delegar a favor de la Gerente General de EMGIRS EP, la facultad y atribución para emitir mediante acto administrativo motivado todos los anuncios de proyectos, declaratorias de utilidad pública con fines de expropiación y resoluciones de expropiación de bienes inmuebles indispensables y necesarios para la ejecución de los proyectos sanitarios, a fin de asegurar una correcta gestión de residuos en el Distrito Metropolitano de Quito (...);

Que, mediante Oficio No. GADDMQ-PM-2022-1797-O, de 09 de mayo de 2022, el señor Procurador Metropolitano, emite informe motivado, en el que considera legal y pertinente que el señor Alcalde Metropolitano como Presidente del Directorio de las empresas metropolitanas delegue al/la Gerente/a General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos de Quito para que mediante acto administrativo motivado emita todos los anuncios de proyectos, declaratorias de utilidad pública con fines de expropiación y resoluciones de expropiación de bienes inmuebles, en cumplimiento de sus fines, por disposición expresa de la ley.

Que, con el propósito de mejorar los niveles de eficacia y eficiencia en los procedimientos de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación de los inmuebles que requieren las empresas públicas metropolitanas del



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito
RESOLUCIÓN No. AQ 019-2022

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la ejecución de la obra pública que les compete realizar, es necesario que el señor Alcalde Metropolitano, en su calidad de Presidente de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos delegue la emisión de todos los anuncios de proyectos, declaratorias de utilidad pública con fines de expropiación y resoluciones de expropiación de bienes inmuebles, a efectos de que la gestión y procedimiento esté a cargo de la empresa pública correspondiente.

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículo 254 de la Constitución de la República, la letra l) del artículo 60, letra t) del artículo 90 y artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, número 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo;

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar a el/la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos de Quito, la atribución para emitir, mediante acto administrativo motivado, los anuncios de proyectos y las declaratorias de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación, de los bienes inmuebles indispensables para la realización de las obras públicas en el Distrito Metropolitano de Quito, que tienen relación con las actividades propias de su objeto de creación.

Esta delegación incluirá de manera específica las siguientes acciones:

- a) El trámite para declaratorias de utilidad pública o de interés social, sus reformas y reversiones, negociación y patrocinio, hasta la inscripción de la escritura o sentencia en el Registro de la Propiedad, cumpliendo los requisitos establecidos en el ordenamiento legal vigente.
- b) La solicitud de los informes externos que se requieran ante la Dirección Metropolitana de Catastro y de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.
- c) El trámite y sustanciación hasta la resolución de los procedimientos administrativos; así como, la formulación, impulso y defensa de juicios, que resulten del expediente expropiatorio, según corresponda.

Artículo 2.- El ejercicio de la presente delegación deberá cumplir con el ordenamiento legal vigente bajo exclusiva responsabilidad de quien ejerce la delegación.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito
RESOLUCIÓN No. AQ 019-2022

Artículo 3.- El funcionario delegado mantendrá informado, con una periodicidad trimestral contada a partir de la suscripción de la presente resolución, a este despacho, de todas las acciones realizadas en el ejercicio de la presente delegación.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la notificación de la presente Resolución en los medios de difusión institucional, y su notificación a todos los miembros del Concejo Metropolitano, así como a los demás órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 11 del mes de mayo del 2022.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS